



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS

San Salvador, El Salvador, octubre 2024


MISIÓN

Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras, para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

VISIÓN


Ser la Institución de Educación Superior, líder regional por su excelencia académica e innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:

CONSIDERANDOS:

- I. La Universidad Evangélica de El Salvador, desde sus inicios, ha declarado y manifestado su compromiso con los principios cristianos, con una ética basada en las Sagradas Escrituras y un espíritu consciente y solidario con las necesidades de la comunidad y del país.
- II. Que, en atención al compromiso de una responsabilidad social universitaria, la formación en especialidades médicas y odontológicas es fundamental para garantizar un alto nivel de competencia profesional y el adecuado cuidado de la salud de la población en general y que debe estar alineada con las políticas sanitarias nacionales e internacionales.
- III. Que, es imperativo que los programas de especialización se ajusten a estándares educativos rigurosos y actualizados que aseguren la excelencia y la práctica clínica y el conocimiento alcanzado en cada disciplina.
- IV. Que, la evaluación es un proceso técnico, científico y dinámico que permite valorar los niveles de aprendizaje y, por lo tanto, requiere uso de métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos claros y confiables de tal manera que el docente, pueda tomar decisiones para orientar y adecuar el progreso de los estudiantes y la validez del proceso educativo.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:

CAPITULO I OBJETIVO



Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales que sustentan los estudios de una Especialidad, y especialmente los requisitos, derechos y obligaciones que tendrá todo estudiante que desee obtener el correspondiente grado académico en cualquier especialidad que la UEES imparta.

DE LOS RESIDENTES

Definición

Art. 2. Residentes: son médicos u odontólogos en programas de especialidad, con autorización especial para la práctica hospitalaria, comunitaria y clínicas universitarias bajo supervisión.

Art. 3. Especialidad Médica u Odontológica: se entiende como el conjunto de conocimientos especializados al funcionamiento de un órgano, sistema o técnicas y tecnologías, que desarrolla un profesional que posee el grado de Doctor en Medicina o Doctor en Cirugía Dental, para atender a los pacientes que requieren asistencia en dichas áreas.

Categorías

Art. 4. Las categorías de los residentes de especialidades médicas u odontológicas están asignadas por los años de estudios conforme se estipule en el plan de estudio correspondiente; en el siguiente orden:


- a) Residente de cuarto año
- b) Residente de tercer año
- c) Residente de segundo año
- d) Residente de primer año

Requisitos

Art. 5. Para ser estudiante en residentado se requiere:

- a) Ser médico u odontólogo graduado de una Universidad salvadoreña legalmente autorizada o haber finalizado el Servicio Social y estar en proceso



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CODIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:


de graduación a finalizar tres meses después de iniciada la residencia. Los graduados en el extranjero deberán estar legalmente incorporados;

- b) En el caso de médicos y odontólogos extranjeros, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión social, y Junta de Vigilancia de la Profesión Médica u Odontológica;
- c) Aprobar el proceso de selección establecido;
- d) Demostrar buen estado de salud física y mental; y
- e) Presentar los documentos exigidos por el Ministerio de Salud Pública.

Proceso de admisión y matrícula

Art. 6. El médico u odontólogo que realice su trámite de nuevo ingreso de Especialidades Médicas y Odontológicas, deberá presentar a la Unidad de Nuevo Ingreso los siguientes documentos:

- a) Original y Copia de Título de Pregrado, debidamente registrado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Si es Título obtenido en el extranjero debe presentar las constancias del Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores de El Salvador que comprueben que ha sido incorporado y con las auténticas pertinentes. Las copias deberán estar certificadas por notario.
- b) Copia de Documento Único de Identidad, si es salvadoreño. Los extranjeros deberán presentar los respectivos documentos que acrediten su calidad de residente y copia de pasaporte certificado por notario y traducido por este si estuviere redactado en idioma diferente al castellano.
- c) Currículum Vitae Actualizado;
- d) 2 fotografías recientes tamaño cédula de estudio;
- e) Partida de Nacimiento (Original y reciente). Si fuere expedida en el extranjero, deberá ser debidamente autenticada y si estuviera redactada en idioma diferente al castellano, deberá ser traducida ante notario de la República de El Salvador
- f) Carnet de la Junta de Vigilancia
- g) Anualidad de la Junta de Vigilancia de la profesión médica y odontológica
- h) Llenar Solicitud de Ingreso

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS</p>	<p>CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:</p>		<p>2ª. Actualización: 3ª. Actualización:</p>

CAPITULO II

DERECHO, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES




Derechos

Art 7. Son derechos de los Residentes:

- a) Recibir inducción técnica y administrativa con relación a políticas, programas, planes, estrategias institucionales, así como los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos vigentes;
- b) Que el programa académico se desarrolle en un ambiente adecuado y en los tiempos señalados en la programación académica de las Instituciones de Educación Superior y los Hospitales Escuela;
- c) Recibir mensualmente el temario y la programación de clases, las rotaciones por servicios, el horario y grupo de turno;
- d) Recibir un trato digno y humano por parte del cuerpo de los mismos residentes, como de los médicos y odontólogos agregados y docentes;
- e) Ser escuchado por sus superiores inmediatos cuando así lo solicite;
- f) No ser discriminado por su condición de sexo, religión, raza y su condición de estudiante;
- g) Disponer de un área de descanso confortable, limpia, y una alimentación adecuada en calidad y cantidad en el hospital asignado;
- h) Recibir un trato digno por parte del personal técnico, administrativo y docentes;
- i) Informar a sus superiores los casos de irrespeto físico, psicológico y todo tipo de acoso que reciba del personal, compañeros y superiores;
- j) Que se le otorguen los permisos para asistir a las diferentes actividades académicas debidamente justificadas, que se realicen dentro o fuera del Hospital Escuela, en su correspondiente horario; y,
- k) Recibir formación y asesoría en la atención clínica asistencial por parte de los Médicos y Odontólogos especialistas.
- l) A la revisión de sus evaluaciones cuando razonablemente considere no ha sido evaluado de manera correcta.
- m) Ser informado sobre las notas de evaluación cada dos meses. Salvo que conforme el plan de estudios o calendarización académica se disponga de un tiempo más corto.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:

Deberes


Art. 8.- Son deberes del Residente:

- a) Cumplir con la normativa legal y administrativa de la institución donde realiza su residencia;
- b) Proporcionar atención y seguimiento oportuno con calidad y calidez a los usuarios;
- c) Cumplir con las responsabilidades académicas y asistenciales inherentes en calidad de empleado y residente;
- d) Cumplir con normas de ética profesional;
- e) Conducirse adecuadamente y con decoro en el desempeño de sus funciones;
- f) Portar dentro de la institución su respectiva identificación personal;
- g) Informar verbal o por escrito a su jefe inmediato los eventos relevantes surgidos en el área de trabajo o turno;
- h) Asistir a las reuniones, previa convocatoria y debidamente coordinada por la Universidad y el Hospital; dicha asistencia no debe interferir con la atención asistencial;
- i) Respetar la dignidad de los compañeros de trabajo, docentes, así como de los usuarios que demanden servicios de salud, sus familiares o acompañantes;
- j) Ser responsables, disciplinados y cuidadosos de sus pacientes;
- k) Portar el equipo necesario para desarrollar adecuadamente sus prácticas clínicas;
- l) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad;
- m) Realizar la historia clínica y evaluación completa al ingreso de cada paciente asignado a su servicio;

Prohibiciones

Art. 9.- Serán prohibiciones para los Médicos u Odontólogos Residentes las siguientes:

- a) Consumir drogas, bebidas alcohólicas, u otras sustancias prohibidas o presentarse bajo sus efectos dentro las instalaciones de las instituciones de salud;
- b) Realizar actos contra la moral, las buenas costumbres y las normativas establecidas al interior de las instituciones de salud;
- c) Faltar a su jornada médico asistencial o turno sin causa justificada;
- d) Abandonar sus funciones asistenciales o académicas de manera injustificada;

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p> <p>Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS</p>	<p>CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida</p> <p>2ª. Actualización: 3ª. Actualización:</p>
--	--	--




- e) Sustraer o utilizar para fines personales el mobiliario, equipo, medicamentos o insumos, propiedad de las instalaciones de las Instituciones de Salud o de la Universidad;
- f) Irrespetar, maltratar, acosar o insultar a los usuarios, a sus acompañantes, compañeros de estudio y trabajo; así como el personal que labora en las Instituciones de Salud y Clínicas Odontológicas de la Universidad;
- g) Proporcionar servicio médico asistencial de manera privada en su jornada asistencial y en el turno;
- h) Recurrir a sustitución de turnos o jornadas de servicios asistenciales sin el permiso respectivo;
- i) Recibir regalías, dádivas, remuneraciones por servicios prestados en su turno en instalaciones de las Instituciones de Salud;
- j) Criticar, frente a los pacientes y personal, los cuidados médicos que el enfermo haya recibido, así como los diagnósticos y pronósticos de su enfermedad.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Art. 10. La evaluación de los aprendizajes es un conjunto de operaciones que tiene por objetivo determinar y valorar los logros alcanzados por los estudiantes en el proceso de aprendizaje, con respecto a los objetivos planteados en los programas de estudio. Este proceso debe ser sistemático y reflexivo de manera que permita al estudiante demostrar su avance en el proceso de formación a través de la integración de conocimientos, habilidades, actitudes y valores (CONOCER, HACER, SER Y CONVIVIR).

Art. 11. Las actividades de evaluación de los aprendizajes se fundamentan en los siguientes principios:

- a) **Pertinencia**, toda actividad de evaluación debe ser correspondiente con los criterios de evaluación determinados, con la naturaleza del conocimiento desarrollado y con los objetivos prescritos.
- b) **Confiabilidad**, este principio está en relación con la consistencia de los resultados, que al repetirse una actividad de evaluación debe producir los mismos resultados o muy parecidos.
- c) **Validez**, la actividad de evaluación debe de ser congruente con los objetivos iniciales o terminales a efecto de que la información que se obtenga sea válida.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS</p>	<p>CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:</p>		<p>2ª. Actualización: 3ª. Actualización:</p>

- d) **Claridad**, asegura que la formulación de la actividad de evaluación está expresa, en términos claros y con propósitos firmes.
- e) **Objetividad**, la evaluación debe responder a criterios estrictamente técnicos y científicos y jamás debe responder a propósitos favorables o represivos hacia el estudiante.
- f) **Congruencia**, las evaluaciones deben ser realizadas con base en material académico proporcionado y desarrollado por el docente; por lo que no deberá evaluarse bajo la presunción que el estudiante ha adquirido conocimientos de otras fuentes; excepto en evaluaciones diagnósticas.


CAPÍTULO IV REGIMEN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA LAS ESPECIALIDADES

Art. 12. El régimen especial de evaluación, constituye una herramienta esencial para determinar la calidad de los conocimientos, las competencias y habilidades adquiridas por el estudiante, así como la calidad del proceso académico que, como Institución de Educación Superior, se administra a las Especialidades Médicas y Odontológicas.

Art. 13. Este proceso debe realizarse de forma continua durante los años que dure el programa académico de las Especialidades Médicas y Odontológicas definido en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, permitiendo una interacción entre el Especialista como tutor, el Médico u Odontólogo Residente como estudiante y el paciente como receptor del conocimiento adquirido. La formación académica del Residente será teórico y práctico; mediante la realización de pruebas diagnósticas, sumativas y formativas; teniendo en cuenta que la parte práctica deberá ser valorada de una manera particular, considerando la prevención y resolución de los problemas de salud de la población que se atiende durante el desarrollo del programa de Especialidad.

Art. 14. El Residente podrá realizar evaluaciones si cumple los siguientes requisitos:

- a) Estar oficialmente matriculado en la Especialidad correspondiente, en el año respectivo y haber inscrito las asignaturas correspondientes.
- b) Estar solvente en sus cuotas mensuales.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p> <p>Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS</p>	<p>CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida</p> <p>2ª. Actualización: 3ª. Actualización:</p>
--	--	--

El Coordinador de cada Especialidad deberá corroborar que se cumplan tales disposiciones, previas a la realización de cada evaluación teórica o práctica.




Art. 15. El docente consignará todas las calificaciones obtenidas por los Residentes durante todo el año académico. Esto se realizará a través de un cuadro de notas, en el cual se considerarán las evaluaciones sumativa y formativa, asignándoles una ponderación a cada una. Las evaluaciones teóricas tendrán una ponderación del cuarenta por ciento (40%), las evaluaciones prácticas del cincuenta por ciento (50%) (práctica clínica, practica de laboratorio y defensa de caso clínico), y la evaluación formativa del diez por ciento (10%).

Art. 16. Cada asignatura del programa académico deberá contar con un plan de evaluación correlacionado con los objetivos y contenidos de la misma, el cual deberá presentarse al coordinador de la Especialidad correspondiente para su aprobación preliminar. En el caso de las Especialidades Odontológicas será el coordinador de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Odontología (EPOUEES) quien presente dicho plan al Decanato para su aprobación final, y en el caso de las Especialidades Médicas será el Coordinador General de Especialidades Médicas establecido en cada hospital quien dará la aprobación final.

Art. 17. El docente de la asignatura o módulo procesará las notas en el sistema de Registro Académico, en los tiempos y según los registros detallados en el Plan de Estudio. La nota final será el promedio final de todas las calificaciones obtenidas durante el tiempo en que la asignatura o módulo fueron impartidas, de acuerdo a los establecido en el Plan de Estudio; las cuales se consignarán en un cuadro de notas con la suficiente anticipación y tomando en cuenta la complejidad y el volumen de la información objeto de aprendizaje. Previo a una evaluación, los docentes harán del conocimiento de los Residentes, todo el material a evaluar.

Art. 18. Al finalizar cada asignatura o módulo, el docente correspondiente deberá presentar el cuadro de notas desglosado, por asignatura o módulo, a la Coordinación de la Especialidad respectiva para su revisión y archivo.

Cualquier modificación en alguna calificación, deberá consultarse y discutirse previamente con el Decanato respectivo, o la autoridad académica que sus funcionarios competentes indiquen, para garantizar la transparencia del proceso de evaluación.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		



CAPITULO V

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 19. El tiempo en que se desarrollarán las evaluaciones teóricas o prácticas dependerá del nivel de complejidad de la asignatura, caso clínico o procedimiento que el Residente deberá realizar.

Art. 20. Si un Residente no se presenta a una actividad de evaluación calendarizada, podrá solicitar una evaluación diferida. Para tal fin, deberá presentar el formulario respectivo con la debida justificación por escrito, a la Coordinación respectiva, en los tres días hábiles posteriores a la evaluación realizada. Una vez autorizada la evaluación diferida, deberá cancelar el arancel asignado por la institución.

Las evaluaciones diferidas podrán realizarse dentro de un período de siete días hábiles después de realizadas las evaluaciones regulares.


CAPÍTULO VI

CALIFICACIONES DE LAS EVALUACIONES

Art. 21. El docente de cada asignatura será el encargado de elaborar, distribuir y calificar las pruebas escritas y prácticas. Posteriormente deberá entregar los cuadros de notas con los promedios finales al Coordinador de la especialidad correspondiente.

Art. 22. El docente deberá de ingresar las notas al sistema de Registro Académico en el tiempo reglamentario; además deberá entregar tres copias de los cuadros de notas de cada asignatura, a la Coordinación de la Especialidad respectiva, quien lo remitirá al Decanato.

Art. 23. El Coordinador de la Escuela de Posgrado de Odontología y Coordinador General de Especialidades Médicas, deberán enviar las notas oficiales (un original y dos copias) al Decanato respectivo, una vez finalizada cada asignatura o módulo, y el Decanato las enviará a Registro Académico dentro de las siguientes 24 horas de su recepción debidamente revisados y firmados.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: I n d e f i n i d a
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:



CAPÍTULO VII REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Art. 24. El estudiante tiene derecho a ser evaluado en su aprendizaje de manera técnica, objetiva y sin sesgos de ninguna clase. En caso de duda sobre a la evaluación, tendrá derecho a revisión en condiciones seguras y objetivas.

Cualquier Residente que se encuentre en desacuerdo con el promedio oficial obtenido en cualquier asignatura o módulo, podrá solicitar revisión de las actividades evaluadas en los siguientes cinco días hábiles de haber sido publicados los promedios en el Sistema de Registro Académico.

Art. 25. Para las Especialidades Odontológicas, la revisión de las actividades evaluadas deberá solicitarse por escrito y entregarse a la Coordinación de la Escuela de Posgrados de Odontología (EPOUEES), el cual concertará la cita para revisión con el Coordinador de la Especialidad y el docente a cargo de la asignatura o módulo.


Para las Especialidades Médicas, la solicitud escrita deberá entregarse al Coordinador General de la Especialidad Médica y será este el que concertará la cita para revisión con el Coordinador de año respectivo y el docente a cargo de la asignatura o módulo.

Art. 26. La revisión se dará personalmente al Residente, en presencia del coordinador respectivo, el coordinador de la Especialidad correspondiente y el docente responsable de la asignatura, dentro de la sede de la Facultad de Odontología de la Universidad Evangélica de El Salvador, en el caso de Especialidades Odontológicas; y dentro de los hospitales asignados en el caso de Especialidades Médicas.

CAPITULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 27. El programa de Especialidades conlleva al desarrollo de una actitud de responsabilidad a la vida e integridad física y psíquica de terceros, se rige tanto por una Normativa específica del Ministerio de Salud (MINSAL), así como por la Ley de Educación Superior a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: I n d e f i n i d a
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:

este sentido, el Programa de Especialidades, contempla solamente exámenes ordinarios y diferidos en su sistema de evaluación.

Art. 28. El Médico Residente que repruebe una(s) asignatura(s) o módulo no podrá ser promovido al ciclo o año sucesivo. El Odontólogo Residente (a excepción de la especialidad de Maxilofacial) que repruebe una(s) asignatura(s) o módulo deberá cursar en segunda matrícula la asignatura reprobada. Salvo excepciones debidamente calificadas por el Consejo Académico por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, no habrá terceras matrículas.

CAPÍTULO IX PROMOCIÓN AL SEMESTRE SUCESIVO SUPERIOR


Art. 29. Para que el Médico Residente sea promovido al año superior siguiente, deberá obtener un promedio general de todas las calificaciones de las asignaturas cursadas en el año, de siete punto cero cero (7.00) como mínimo. Dicho promedio tendrá un valor del 70%.

Al finalizar cada año, al Médico Residente se le realizará una evaluación teórico - práctica mediante el manejo integral de un caso clínico en la Especialidad inscrita, el cual tendrá una ponderación del 30%, que se sumará al promedio general de las calificaciones obtenidas en la asignatura o modulo inscrito.

Art. 30. Para que el Odontólogo Residente sea promovido al siguiente semestre, deberá obtener un promedio general de todas las calificaciones de las asignaturas cursadas en el semestre, de ocho punto cero (8.0) como mínimo.

Art. 31. La nota final obtenida en el semestre respectivo de Especialidad odontológica se obtendrá de la sumatoria de los componentes teórico-práctico y formativo.

CAPÍTULO X DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	CÓDIGO: R I C M Vigencia: Indefinida
Emisión Original: agosto 2024 1ª. Actualización:		2ª. Actualización: 3ª. Actualización:



Art. 32. La duración de los programas de Especialidades está definida en el plan de estudio correspondiente, aprobado por la Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Cada año tendrá un mayor grado de complejidad académica, técnica y responsabilidad profesional asistencial

Art. 33. Para poder obtener el Título de Especialista, el Residente deberá haber aprobado las asignaturas o módulos contempladas en el programa académico respectivo, así como haber sido promovido cada año. Además, deberá cumplir con los requisitos que establece el Plan de Estudio de la especialidad y el Reglamento de Graduación.

Art. 34. Lo no previsto en este Reglamento, se resolverá conforme el Reglamento de evaluación de Pregrado y la Ley Especial Para la Regulación de las Prácticas Clínicas de Los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social y Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización.

CAPÍTULO XI DISPOSICIÓN FINAL

Art. 35. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán valoradas por el Consejo Técnico de cada Facultad y posteriormente deberán ser presentadas para su respectiva revisión y/o ratificación del Consejo Académico de la Universidad.

Art. 36. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Directorio Ejecutivo en Acta N° 1539 en el punto VII, de fecha 28 de agosto 2024 y entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, quedando sin efecto el Reglamento de Evaluación de Posgrados: Maestrías y Especialidades Médicas.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 44 DEL FOLIO
N°. 33 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE
REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTICULO No 43 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 29 DE OCTUBRE DEL 2024



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología